



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 08297.4/2022

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]

En Madrid, a 20 de abril de 2023 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED], en representación de la Asociación FEDERACION RGNAL DE ASOCIAC.DE VECINOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED], en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en:

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en: disconformidad con las facturas recibida respecto a las tarifas aplicada y en especial con la aplicación del descuento del 21% del consumo y la acumulación del denominado cheque carrefour al importe consumido de la factura y no sólo a una parte.

El organo arbitral entra en estudio de las actuaciones practicas consistentes en :

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia y se reitera en su reclamación, que consta por escrito en el expediente y concreta que puso la reclamación a [REDACTED], con cif [REDACTED] con número de reclamación [REDACTED] el 14/06/2022, y al no recibir respuesta de la empresa solicita a arbitraje la resolución de la reclamación, en la que solicite 1º - que apliquen el precio acordado telefónicamente en marzo en el total de la factura [REDACTED] en todo el periodo que incluye la misma y no sólo desde la fecha en que la empresa ha decidido hacer, ya que la grabación del acuerdo del precio está hecho en marzo, previamente al periodo de esta factura. 2º - que se aplique el descuento del 21% del consumo, siendo el mismo acumulable en el cheque carrefour para todo el importe consumido de esta factura y no sólo de una parte.

La parte reclamada comparece y respecto a los contratos de [REDACTED] del punto de suministro sito en, [REDACTED], cups de luz [REDACTED]. manifiesta que en la actualidad estos contratos son baja con esta compañía por cambio de comercializadora pero revisan la factura reclamada por el reclamante y comprueban que los precios aplicados son conformes a los precios y descuentos del contrato, anexamos al escrito el contrato suscrito con el reclamante. Al mismo tiempo se comprueba que el descuento de la promoción de Bienvenida del 21% se aplica en la factura a partir del 28/04/2022, por lo que en la factura reclamada se está aplicando a consumos registrados

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

a partir de dicha fecha. En aras de alcanzar un acuerdo en la resolución de este arbitraje [REDACTED] procedería a aplicar este descuento al total del periodo de la factura reclamada, lo que resultaría un importe a favor de cliente de 30,85 €.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en DERECHO: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: ESTIMACION PARCIAL de la reclamación de tal forma que la que la empresa [REDACTED] proceda a aplicar el descuento solicitado al total del periodo de la factura reclamada, lo que resulta un importe a favor de cliente de 30,85 €. que será ingresado en la cuenta del reclamante donde tenía domiciliado su contrato.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 20 de abril de 2023
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

[REDACTED]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

[REDACTED]

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

[REDACTED]